

"Año de la Consolidación del Mar de Grau"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 117-2016/MDCH

Chaclacayo, 12 de Julio del 2016

EL SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHACLACAYO

VISTO: El Informe N° 180-2016-DOPU/MDCH de fecha 08 de julio del 2016, emitido por la División de Obras Públicas y el Informe N° 063-2016-GDU/MDCH de fecha 08 de julio del 2016 de la Gerencia de Desarrollo Urbano; y,

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son órganos de gobierno local, con personería jurídica de derecho público, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad con lo establecido con el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

Que, a través de los Informes N° 063-2016-GDU/MDCH y N° 0180-2016-DOPU/MDCH, de la Gerencia de Desarrollo Urbano y de la División de Obras Públicas respectivamente, solicitan la conformación del Comité de Recepción de la Obra **"CREACION DE LA ALAMEDA AV. UNION TRAMO CALLE 01 HASTA CALLE 13 DE LA URBANIZACION POPULAR MIGUEL GRAU DISTRITO DE CHACLACAYO-LIMA"**, toda vez que mediante Informe N° 018-2016-SCHQ de fecha 05 de julio del año en curso, la Inspectora de la obra referida, comunicó la culminación de los trabajos referentes a la misma, adjuntando para este efecto copia del cuaderno de obra suscrito por la mencionada;

Que, **el artículo 178° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF**, establece que: *"en la fecha de culminación de la obra el residente anotará tal hecho en el cuaderno de obras y solicitara la recepción de la misma. El inspector o supervisor, en un plazo no mayor de cinco (5) días posteriores a la anotación señalada, lo informará a la entidad, ratificando o no lo indicado por el residente, previa anotación en el cuaderno de obra de los alcances de su informe. En caso que el inspector o supervisor informe a la Entidad que la obra ha culminado, la entidad procederá a designar un comité de recepción dentro de los siete (7) días siguientes a la recepción de la comunicación del inspector o supervisor. El comité está integrado, cuando menos, por un representante de la Entidad, necesariamente ingeniero o arquitecto, según corresponda a la naturaleza de los trabajos siendo el inspector o supervisor solo asesor técnico de dicho Comité (...)"*.

Que, de la revisión de la copia del cuaderno de obra se tiene que en fecha 30 de junio del año en curso, el residente de la obra anota la culminación de los trabajos en el proyecto al

100%, por lo que comunica a la inspección, la finalización de partidas a fin de que se comunique a la entidad y se conforme el comité de recepción de obra para los actos correspondientes. En este sentido, en la misma fecha la inspectora de la obra anotó en el cuaderno de obra la constatación de los trabajos culminados al 100% según presupuesto, aprobando también la valorización N° 03 con los metrados realmente efectuados y comunicando a la entidad a fin de conformar el comité de recepción de la obra;

Que, conforme a lo expuesto, se tiene que se ha cumplido con los parámetros señalados en la norma antes indicada para proceder a la conformación del Comité de Recepción de la Obra **“CREACION DE LA ALAMEDA AV. UNION TRAMO CALLE 01 HASTA CALLE 13 DE LA URBANIZACION POPULAR MIGUEL GRAU DISTRITO DE CHACLACAYO-LIMA”;**

Estando a lo señalado en los considerandos precedentes y conforme a las facultades conferidas en el numeral 6) del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- CONFORMAR el Comité de Recepción de la Obra **“CREACION DE LA ALAMEDA AV. UNION TRAMO CALLE 01 HASTA CALLE 13 DE LA URBANIZACION POPULAR MIGUEL GRAU DISTRITO DE CHACLACAYO-LIMA”**, el cual estará integrado por los siguientes miembros:

Arq. José Mauricio Uribe Espinoza Gerente de Desarrollo Urbano	Presidente
Ing. Cristian Roberto Cayo Rodríguez Jefe de la División de Obras Públicas	Miembro
Sr. Fernando Antonio León Técnico Administrativo de la División de Obras Públicas	Miembro
Ing. Silvia Zoraida Chuquital Quispe Inspectora de Obra	Asesor Técnico

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Gerencia de Desarrollo Urbano y a la División de Obras Públicas el cumplimiento de la presente resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHACLACAYO



ABOG. DORIS E. JACINTO REYES
SECRETARÍA GENERAL



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHACLACAYO



Ing. DAVID APONTE JURADO
ALCALDE